

Contrato Nro. BIESS-CJUR-GE-008-2025

“ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**, legalmente representado por el Lic. Bernardo Antonio Cordovez Cereceda, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, la empresa pública UPEC-CREATIVA EP, con RUC Nro. 0460036590001, representada legalmente por el MSc. Christian Santiago Terán Silva, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará como **LA CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** El artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros (...)”*.
- 1.2.** El artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Naturaleza. - Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*.
- 1.3.** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social y, autonomía técnica, administrativa y financiera.
- 1.4.** El artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: *“(...) b) El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: (...) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control (...)”*.
- 1.5.** Con oficio Nro. 08624 de 11 de septiembre de 2024, el Subprocurador General del Estado indicó: *“(...) Revisando el Sistema de Consultas Absueltas por este organismo (...) consta que, mediante oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 (...) en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las*

que el Estado o sus instituciones son accionistas únicas o mayoritarios, no están sujetas a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, sino que se regulan por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. (...) Se resalta que, (...) el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública recogió las disposiciones en sus artículos 208 y 209 (...) Por lo tanto, el contenido del pronunciamiento emitido por el Procurador General del Estado a través de oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 continúa vigente, en la medida en que las disposiciones tratadas no han sido modificadas con los cambios normativos efectuados en el régimen de contratación pública (...)".

- 1.6. Con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0193-OF de 11 de junio de 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: *"(...)me permito indicar que al ser el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, una institución financiera del sector público, ésta debe dar cumplimiento a lo señalado en la Sección Décimo Segunda artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, que **"estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General"**, por lo cual esta institución no tiene competencia para atender su pedido"*.
- 1.7. Mediante Resolución No. BIESS-018-2024, de 24 de julio de 2024, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS expidió el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, código Nro. GEAL-PA-RE-002.
- 1.8. El artículo 6 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: *"La determinación de las contrataciones sujetas a la modalidad de Giro Específico del Negocio, deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Que se encuentren reguladas por la normativa establecida para las instituciones del Sistema Financiero, y demás disposiciones exigidas por la Superintendencia de Bancos. b) Que se encuentren planificadas y aprobadas en el Presupuesto Operativo Anual – POA del BIESS, del correspondiente ejercicio fiscal. c) Los fundamentos de hecho y derecho que motiven la relación directa del objeto de contratación con la normativa aplicable (...)"*.
- 1.9. El artículo 7 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en relación a la Aprobación de las contrataciones de Giro Específico del Negocio; determina: *"Los titulares de las áreas requirentes emitirán un informe debidamente motivado que contenga la evaluación de las condiciones mínimas exigidas en este reglamento, pudiendo incluir otros aspectos técnicos de acuerdo a la naturaleza de la contratación que fundamenten la contratación como Giro Específico del Negocio. El mencionado informe será puesto a consideración del gerente general para su aprobación previo al inicio del proceso."*
- 1.10. El artículo 8, del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, establece: **"Ordenadores de gasto.** - Los requerimientos de contratación de adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, serán autorizados en función de los siguientes montos: b)

El gerente general autorizará los gastos, la gestión y suscripción de todos los actos y contratos, relacionados con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación, que supere el valor que resulte de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,000002 hasta el valor que resulte de multiplicar el monto del Presupuesto Inicial del Estado por el coeficiente 0,000015.”

- 1.11.** El artículo 10 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, respecto de las atribuciones y responsabilidades del gerente general, estipula: *“a) Autorizar los gastos, la gestión y suscripción de todos los actos y contratos, relacionados con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación, conforme los montos establecidos en este reglamento.(...)”*.
- 1.12.** El 17 de septiembre de 2024, el Gerente General del BIESS de la época, aprobó el Manual de Proceso para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS; el cual, fue reformado el 28 de noviembre de 2024, mismo que se encuentra vigente a la fecha;
- 1.13.** El 13 de mayo de 2025, se expide la Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-0288, inherente al nombramiento del Lic. Bernardo Antonio Cordovez Cereceda. para que desempeñe las funciones como Gerente General, mismo que rige a partir del 13 de mayo de 2025.
- 1.14.** Mediante memorando Nro. BIESS-CTEC-2025-0459-MM de 17 de junio de 2025, el Coordinador de Tecnología, solicitó al Coordinador Jurídico, criterio jurídico, remitiendo para el efecto el Informe Técnico Nro. INF-CTEC-2025-064, en el cual estableció el estado actual del SISTEMA INTEGRADO DE GESTION BANCARIA; concluyendo que: *“El BIESS, se encuentra en un estado crítico al no contar con una solución de Core Bancario Integral, el cual esté adaptado a las necesidades institucionales (...)”*; y, recomendó: *“(…) Realizar las gestiones del caso a fin de que el Banco cuente con un Sistema de Core Bancario integral adaptado a las necesidades institucionales y que permita gestionar sus operaciones principales del día a día como por ejemplo gestión de cuentas, procesamiento de transacciones, préstamos y créditos, contabilidad, reportes regulatorios. (...)”*.
- 1.15.** Con memorando Nro. BIESS-CJUR-2025-0543-MM de 26 de junio de 2025, dirigido a la Coordinación de Tecnología, la Coordinación Jurídica remitió el Criterio Jurídico Nro. BIESS-IF-CJUR-0040-2025, en cuyo análisis señala: *“(…) En referencia a la posibilidad de iniciar un proceso de contratación pública para la contratación de un Sistema de Core Bancario integral adaptado a las necesidades institucionales que permita gestionar sus operaciones principales del día a día (...) esta Coordinación Jurídica no encuentra impedimentos en la normativa vigente que imposibiliten que este proceso se realice, para lo cual es imperante que la unidad administrativa que ostente la calidad de área requirente emita el correspondiente informe de necesidad. (...)”*; concluyendo: *“(…) No existe impedimento normativo ni en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni en su Reglamento General de Aplicación que eviten al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social generar un nuevo proceso de contratación pública para atender la necesidad de contar con un sistema informático integrado que viabilice su gestión bancaria. (...)”*.
- 1.16.** Mediante memorando Nro. BIESS-CTEC-2025-0590-MM de 08 de agosto de 2025, el Coordinador de Tecnología, remitió al Gerente General, el Informe Técnico para la aprobación

de la determinación de la contratación por giro específico del negocio para el “Estudio para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración y desarrollo de un aplicativo para evaluación de proveedores, Nro. INF-CTEC-2025-090; en el que en la parte pertinente señaló: “(...) la contratación de un estudio especializado para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración para un Sistema Integrado de Gestión Bancaria (Core Bancario), así como el desarrollo de un aplicativo para la evaluación de proveedores, está directamente vinculada al objeto institucional y a los procesos críticos del negocio bancario del BIESS, el cual permitirá automatizar y modernizar los procesos bancarios institucionales de forma eficiente, segura y continua (...). Con base en el análisis técnico expuesto por la Coordinación de Tecnología del BIESS, se evidencia que actualmente la institución no cuenta con personal suficiente ni especializado en metodologías modernas que permitan con profundidad y precisión el levantamiento de los requerimientos funcionales, no funcionales y de integración tecnológica, arquitectura tecnológica integral, lo que imposibilita desarrollar internamente un estudio de esta magnitud. Un adecuado diagnóstico y levantamiento de requerimientos, realizado bajo estándares técnicos estrictos y alineado con las normativas vigentes de la Superintendencia de Bancos, mitigará riesgos operativos, garantizará la continuidad, eficiencia del sistema, y permitirá diseñar soluciones tecnológicas integradas y escalables que respondan a las necesidades estratégicas del BIESS.”; y, recomendó: “Aprobar la determinación de la contratación del “Estudio para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración y desarrollo de un aplicativo para evaluación de proveedores”, bajo la modalidad de selección por Giro Específico del Negocio; sobre la base del presente informe”; autoridad que mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, dispuso: “(...) se acoge informe, favor continuar con el trámite correspondiente para conforme normativa vigente”.

- 1.17. Mediante Informe de Necesidad, de 14 de agosto de 2025, aprobado por el Coordinador de Tecnología se justifica la necesidad, señalando: “(...) El Banco no cuenta con sus procesos automatizados de forma integral, lo que ocasiona que la institución se exponga a diversos tipos de riesgos, de igual manera generando esfuerzos humanos y económicos significativos, debido a que se continúa utilizando herramientas tecnológicas insuficientes para la gestión del Banco, impidiéndole mantener una mejora continua en sus procesos, restándole eficiencia y competitividad (...). El estudio requerido permitirá tener una definición estratégica, operativa, concreta y específica de los requerimientos indispensables dentro del proceso de selección de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria, acorde al giro del negocio del BIESS. Esta contratación asegura una toma de decisiones más sólida, transparente y alineada con las mejores prácticas tecnológicas. Dado el nivel de especialización requerido, se hace necesario contratar los servicios especializados para un Estudio para establecer el RFI (Request For Information / Solicitud de Información) y RFP (Request For Proposal / Solicitud de Propuesta) para la selección de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria. (...)”;
- 1.18. Con Estudio de Mercado, de 14 de agosto de 2025, aprobado por el Coordinador de Tecnología, determinó que para la contratación del “ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES”, el presupuesto referencial es de \$ 460.000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por considerarse técnicamente conveniente para los intereses institucionales;

- 1.19. Mediante memorando Nro. BIESS-DCOP-2025-0538-MM de 15 de agosto de 2025, la Directora de Contabilidad y Presupuesto emitió la Certificación Presupuestaria No. BIESS-CRFI-DCOP-CP-146-2025, con la cual certificó la disponibilidad de fondos en el presupuesto operativo prorrogado 2024 vigente para el año 2025; para la contratación de la referencia, por un valor total de USD 529.000,00 (Quinientos veinte y nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; de los cuales en el Presupuesto Operativo prorrogado 2024 vigente el año 2025 se certifica USD 400.000,00 incluido IVA y la diferencia la Coordinación de Planificación Estratégica considerará en el presupuesto del año subsiguiente; cargados a la partida presupuestaria: 520601 denominada: CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.
- 1.20. Mediante Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico No. 034B-OF3DRO de 15 de agosto de 2025, la Coordinación de Tecnología, aplica el procedimiento simplificado a través de la plataforma Gob.ec del MINTEL, de lo cual se genera la autorización de viabilidad técnica del proyecto de "ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES".
- 1.21. Mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-021-2025, de 15 de agosto de 2025, el Gerente General del BIESS resolvió: **"Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso por Giro Específico del Negocio para la contratación del "ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES ", bajo la modalidad de Contratación De Selección; con un presupuesto referencial de USD \$ 460.000,00 (Cuatrocientos sesenta mil dólares de los Estados de Unidos de América con 00/100) más IVA. **Artículo 2.- APROBAR** las bases del concurso, presupuesto referencial, cronograma y demás documentos preparatorios del proceso (...), de conformidad al requerimiento y demás documentación aprobada por la Coordinación de Tecnología. **Artículo 3.- CONVOCAR** a las personas jurídicas públicas o privadas, cuya actividad económica se encuentre relacionada al objeto de contratación, legalmente capaces para contratar, para que participen y presenten sus ofertas (...)" **Artículo 4.- DESIGNAR** a la Comisión de Contratación para el proceso (...), la misma que estará integrada de la siguiente manera: Eduardo Patricio Rosero Vaca, Analista Senior de Desarrollo, Mantenimiento y Programación, Profesional designado por la máxima autoridad, Presidente; Gabriel Hernán Andrade Pazmiño, Coordinador de Tecnología, Titular del área requirente; Javier Alonso Vásquez Núñez, Director de Operaciones y Soporte, Profesional afín al objeto de contratación. **"Artículo 5.- DISPONER.-** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Resolución de inicio, Convocatoria y más documentación que determinan las Bases del proceso, en concordancia con el Manual del Proceso para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, a través de la página web Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; (...)"
- 1.22. Con memorando Nro. BIESS-DSGC-2025-1649-MM de 15 de agosto de 2025, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas de la época, notificó a los miembros de la Comisión de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de Giro Específico de Negocio-Contratación por Selección del "ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES".

- 1.23.** El 15 de agosto de 2025, se publicó en la página web institucional del BIESS, el proceso de Giro Específico de Negocio, modalidad Selección, cuyo objeto es la contratación del “ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES”.
- 1.24.** Mediante correo electrónico de 18 de agosto de 2025, se recibieron 8 preguntas por parte de los proveedores interesados, mismas que fueron respondidas por la Comisión de Contratación, y además realizó una aclaración conforme consta en el Acta de Preguntas, Respuestas, Aclaraciones o Modificaciones suscrita el 20 de agosto de 2025.
- 1.25.** Consta del ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS” de 29 de agosto de 2025, la Comisión de Contratación, realizó la calificación de la oferta presentada dentro del proceso de Giro Específico del Negocio- Modalidad Selección, para el "ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES", en la que concluye y recomienda "(...) luego de realizar la calificación de la única oferta, presentada por la Empresa Pública UPEC-CREATIVA EP; se determina que **SÍ** cumple con las condiciones técnicas y económicas formulados por el BIESS en las Bases del Concurso. Adicionalmente, se realizó la verificación de inhabilidades para PARTICIPAR y se concluye que no existen inhabilidades para PARTICIPAR por parte del único oferente (...)”.
- 1.26.** Consta del Informe de Recomendación de la Comisión de Contratación Nro. BIESS-TEC-COMI-2025-001 de 01 de septiembre de 2025, la Comisión de Contratación recomendó: *“Habiéndose desarrollado el proceso de giro específico del negocio de conformidad a la normativa interna vigente, la Comisión de Contratación, recomienda la Adjudicación del proceso para la contratación del “Estudio para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración y desarrollo de un aplicativo para evaluación de proveedores”, al oferente UPEC-CREATIVA EP., con Nro. de RUC 0460036590001 por el valor de \$ 460.000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días, conforme lo establecido en las bases del concurso.”.*
- 1.27.** Con memorando Nro. BIESS-DMPR-2025-0199-MM de 01 de septiembre de 2025, el Presidente de la Comisión de Contratación, remitió al Gerente General del BIESS, el Informe No. BIESS-TEC-COMI-2025-001, mediante el cual recomienda la adjudicación del proceso de Giro Específico de Negocio cuyo objeto de contratación es "ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES"; autoridad que mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Sistema documental Quipux, dispone: *“Autorizado. Estimada, gestión y trámite pertinente de acuerdo a la normativa legal vigente.”*
- 1.28.** Mediante Resolución de Adjudicación Nro. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-024-2025, suscrita el 03 de septiembre de 2025, el Gerente General, resolvió: **“Artículo 1.- ADJUDICAR a la empresa pública UPEC-CREATIVA EP con RUC 0460036590001, el contrato proveniente del proceso de Giro Específico de Negocio realizado bajo la modalidad de Selección, para la contratación del “ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES”, por el valor de \$ 460.000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días, conforme lo**

establecido en las bases del concurso; (...). **Artículo 2.-DESIGNAR** como Administrador del Contrato a la Magister Tannya Alexandra Benalcazar Martinez, Profesional 2 de la Dirección de Mantenimiento y Programación, conforme a los artículos 51 y 52 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico de Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Artículo 3.-ENCARGAR** a la Coordinación Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Legal y Contratación Pública, la elaboración del contrato, sobre la base de lo dispuesto en la normativa de Giro Específico de Negocio vigente, Bases del Concurso correspondiente para la contratación del servicio. **Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Resolución Administrativa en concordancia con el Manual del Proceso de Proceso para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, mediante la página web Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec (...);

- 1.29.** Mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2025-1825-MM de 04 de septiembre de 2025, el Director de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas de la época, notificó a la Magister Tannya Alexandra Benalcázar Martínez, Profesional 2, como administradora del contrato bajo la modalidad de Giro Específico del Negocio correspondiente al “ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES”.
- 1.30.** Con memorando Nro. BIESS-DSGC-2025-1830-MM de 05 de septiembre de 2025; la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, encargada, solicitó al Coordinador Jurídico, se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración del contrato con base en lo dispuesto en la normativa de Giro Específico del Negocio.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases del Concurso y anexos que la conforman;
- b) Certificación Presupuestaria Nro. BIESS-CRFI-DCOP-CP-146-2025, que acredita la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- c) La oferta presentada por el adjudicatario, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Acta de Preguntas, Respuestas, Aclaraciones o Modificaciones;
- e) La Resolución de Adjudicación;
- f) Tabla de cantidades y precios;
- g) Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación;
- h) Carta de Garantía técnica; y,
- i) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

- 3.1.** LA CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, el "ESTUDIO PARA EL LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS FUNCIONALES, NO FUNCIONALES, DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE UN APLICATIVO PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES", según las características determinadas en las bases del concurso; y, la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

3.2. OBJETIVO:

Contratar un estudio especializado para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración necesarios para el diseño de una solución funcional y técnica conceptual para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria; así como el desarrollo de una aplicación para carga y evaluación de ofertas (técnica y económica), como parte del proceso de preparación técnica para que a través de un sistema integrado administrar de manera eficiente, segura y sin interrupciones las operaciones bancarias del BIESS.

3.3. ALCANCE:

El proceso de contratación denominado **“Estudio para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración y desarrollo de un aplicativo para evaluación de proveedores”** se desarrollará en tres fases orientadas a estructurar un alcance integral que permita automatizar, fortalecer y alinear los procesos de gestión bancarios del BIESS con sus objetivos estratégicos.

Fase 1: Diagnóstico de la situación actual

Esta fase tendrá como objetivo alinear el plan de trabajo del estudio, que permita realizar la evaluación de ofertas (técnica y económica) de proveedores de Sistemas Integrados de Gestión Bancaria.

En esta fase, se identifican:

- Áreas funcionales participantes
- Roles/funcionarios intervinientes
- Módulos funcionales del Core bancario a considerar
- Evaluación de sistemas para determinar obsolescencia de aplicaciones existentes
- Sistemas satélites
- Sistemas heredados (Legacy)
- Metodología que se utilizará durante la ejecución del estudio
- Herramientas, técnicas y procesos para la recopilación de requerimientos, análisis, diseño y validación

Fase 2: Levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales e integración

Con base a lo que se desarrolla en la Fase 1, se realizará el levantamiento de los requerimientos funcionales, no funcionales (rendimiento, seguridad, usabilidad, escalabilidad), requerimientos de Integración de sistemas satélites y sistemas heredados (Legacy), y de integración (interoperabilidad con sistemas existentes).

Esta fase busca:

- Alinear la arquitectura conceptual técnica y funcional, considerando las particularidades regulatorias del sector financiero, y asegurando que la solución propuesta responda al modelo de negocio actual y futuro del BIESS.

- Estructura, contenido y documento final del RFI y del RFP en términos de implementación, soporte, mantenimiento y económica, facilitando la evaluación y selección del proveedor adecuado

Fase 3: Desarrollo e implementación de aplicativo para evaluación de proveedores

Se desarrollará e implementará un aplicativo parametrizable para la carga y evaluación de ofertas (técnica y económica) de proveedores de Sistemas Integrados de Gestión Bancaria, el cual deberá ser flexible y escalable, permitiendo su adecuación a diferentes tipos de convocatorias futuras. Este sistema deberá incorporar mecanismos que aseguren **objetividad, trazabilidad, eficiencia y alineación con las políticas de contratación institucional**, contribuyendo así a la transparencia y calidad en la selección de proveedores estratégicos.

Este enfoque estructurado permitirá contar con una base sólida para la contratación de un **Sistema Integrado de Gestión Bancaria**, garantizando que tanto los aspectos técnicos como los procesos operativos estén completamente alineados, optimizados y preparados para su automatización.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Las condiciones para la ejecución del servicio, se describen a continuación:

De las Generalidades

- Para la adecuada ejecución del contrato, el BIESS designará un Administrador/a del contrato, quien actuará como nexo principal entre la institución y el contratista. El Administrador/a tendrá la facultad de coordinar con otras áreas internas, órganos técnicos y profesionales cuya participación se considere necesaria en función de sus competencias, experiencia o conocimiento específico, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

La intervención de estos actores podrá ser requerida en distintas etapas del proceso, tales como validación de entregables, revisión técnica, supervisión funcional o cualquier otro aspecto que contribuya a una ejecución eficiente y conforme a los lineamientos institucionales.

Toda información relativa a la estructura de apoyo, canales de comunicación, roles y responsabilidades de los participantes designados por el BIESS, será debidamente comunicada al contratista al inicio de la ejecución o conforme se requiera durante la ejecución del contrato.

- Será responsabilidad del Administrador/a de Contrato, gestionar y autorizar las actividades que afecten la ejecución del contrato y/o tengan relevancia con el objeto de contratación.
- El Gerente de Proyecto de la Contratista realizará el seguimiento del cronograma integral de ejecución de las fases del contrato, quien, en caso de detectar desviaciones en el cumplimiento del mismo, deberá alertar al Administrador/a de Contrato a fin de que se tomen las acciones que correspondan.

- El Contratista en el término de 1 (un) día luego de la notificación por escrito por parte del Administrador/a del Contrato, de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista, este entregará al Administrador/a del Contrato el listado del personal técnico, para la suscripción de los acuerdos de confidencialidad, autorización de accesos y demás actividades que correspondan.

Por su parte, en el término de tres (3) días, la Contratista entregará el cronograma para la ejecución contractual al Administrador/a del Contrato; quien en el término de tres (3) días efectuará la revisión y aprobación correspondiente.

- La documentación generada, así como las actividades inherentes a la ejecución del “Estudio para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración y desarrollo de un aplicativo para evaluación de proveedores” (estudio especializado), deberán ser gestionados, dirigidos y custodiados bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista a través del Gerente de Proyecto.
- El/la Administrador(a) del Contrato será responsable de realizar las gestiones necesarias para garantizar que el BIESS disponga del personal técnico y funcional requerido para su participación en todas las fases del estudio especializado.
- El personal técnico y funcional designado por el BIESS será responsable de verificar que toda la información recopilada por la contratista, contemple las necesidades de los procesos bancarios del BIESS.
- La información utilizada para el monitoreo de los servicios contratados deberá ser obtenida de forma independiente por el Administrador del contrato, sin depender exclusivamente de los datos provistos por el Contratista. Para ello, podrá emplear los mecanismos técnicos, herramientas de verificación o fuentes institucionales que estime necesarios, con el fin de confirmar el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales.
- Sin perjuicio de la cantidad de profesionales especificada por perfil en el presente contrato, en caso de que durante la ejecución del mismo la Contratista determina que, es necesario incrementar el número de recursos asignados para asegurar el cumplimiento del cronograma, alcance y plazos establecidos, la Contratista deberá disponer y asignar los profesionales adicionales que sean requeridos, conforme a los perfiles definidos, sin que ello represente modificación o ajuste a las condiciones económicas pactadas.
- La Contratista será responsable de garantizar la disponibilidad oportuna y la calidad técnica de los recursos adicionales, así como su incorporación inmediata al equipo de trabajo, previa comunicación al Administrador/a de Contrato del BIESS y suscripción del Acuerdo de Confidencialidad de la Información.
- Todos los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias del personal del Contratista durante el cumplimiento del contrato, serán por cuenta del contratista.

- El Gerente del Proyecto designado por la Contratista será responsable de coordinar con el equipo del proyecto la ejecución de las tareas previstas y actuará como único interlocutor ante el/la Administrador(a) del Contrato y el personal técnico y funcional designado por el BIESS.
- Las actas productos de las reuniones de trabajo deberán suscribirse por los intervinientes en el término de un día.

De las Condiciones operativas y logísticas

- El personal técnico especializado de la contratista prestará sus servicios en las oficinas del BIESS, para realizar labores y procesos específicos establecidos en el alcance y cronograma presentado a la contratante.
- El Contratista deberá disponer de los equipos informáticos (computador portátil o de escritorio) para la ejecución y entrega de los productos/servicios objeto del contrato.
- El Contratista deberá disponer de los enlaces de comunicaciones necesarios para conectarse hacia los ambientes del BIESS (de acuerdo al proceso interno del BIESS) en caso de que el mecanismo de trabajo sea mediante trabajo remoto.

De las Comunicaciones entre las partes

Todas las comunicaciones, entre las partes sin excepción, relativas a la ejecución de los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el BIESS y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y firmados. Para los casos que amerite como actas de reunión, cronogramas, remitidos a través de correos electrónicos; en los casos que amerite, los documentos se firmarán electrónicamente.

De las Actividades iniciales

- A la suscripción del presente instrumento, las partes definirán el entorno organizacional (accesos, permisos, espacio físico, usuarios e inducción inicial) en un plazo no mayor a cuatro (4) días laborales.
- Taller de inducción de estándares y arquitectura de los aplicativos del BIESS provisto por funcionarios de la Dirección de Mantenimiento y Programación previa coordinación por parte del Administrador/a de Contrato, tendrá un tiempo máximo de duración de 8 horas (2 días término), y deberá contar con la participación de la totalidad de los perfiles de la Contratista.
- Taller de inducción del Ciclo de Vida del Software e Instructivo de Aseguramiento de la Calidad del Software provisto por funcionarios de la Dirección de Mantenimiento y Programación y la Dirección de Infraestructura, Canales y Aseguramiento de la Calidad QA, previa coordinación por parte del Administrador/a de Contrato, el cual tendrá un tiempo máximo de duración de 8 horas (2 días término), y deberá contar con la participación de la totalidad de los perfiles de la Contratista.

- Los talleres de inducción podrán efectuarse en la misma fecha de forma intercalada, si así lo define el Administrador/a de Contrato previo acuerdo con el contratista.

De las Condiciones para la gestión del personal técnico asignado por la Contratista

El personal técnico asignado por la Contratista para la ejecución del contrato estará supeditado a un período de evaluación del trabajo realizado por el Administrador/a de Contrato en función de las actividades asignadas; esta evaluación se realizará de forma mensual.

En caso de que el resultado de la evaluación del personal técnico de la contratista, no sea favorable, corresponderá:

- El/la Administrador/a de Contrato notificará por escrito a la contratista los resultados de la evaluación de su personal técnico asignado en el término de máximo un (1) día posterior a la obtención de los resultados.
- La Contratista podrá presentar objeciones al resultado de la evaluación, acompañadas de los documentos y sustentos pertinentes, para su análisis por parte de la Contratante, y mantendrá reuniones técnicas con la Contratista para revisar los argumentos expuestos, adoptando de manera conjunta y documentada la decisión final.

Una vez que la Contratista y la Contratante estén de acuerdo con el resultado de la evaluación, la Contratista procederá, de ser necesario, con el reemplazo del personal técnico correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación recibida.

- El Administrador/a del Contrato gestionará la asignación del personal técnico que será responsable de proporcionar la documentación/información/solicitudes, y el acompañamiento requerido por la Contratista dentro de los plazos acordados por las partes, para el cumplimiento del cronograma.
- El/la Administrador/a de contrato autorizará el personal técnico de reemplazo, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfil requerido para cada rol, el cual deberá ser igual o superior a los exigidos en las bases de concurso.

El cambio será autorizado por escrito por el/la Administrador/a del contrato dentro del término de dos (2) días.

- El Administrador/a del Contrato gestionará la asignación del personal técnico que será responsable de proporcionar la documentación/información/solicitudes y el acompañamiento requerido por la Contratista dentro de los plazos acordados por las partes, para el cumplimiento del cronograma de ejecución.
- Todo cambio (reemplazo) intempestivo del personal técnico asignado por parte de la contratista (no solicitado por el BIESS), deberá:

- La Contratista notificará por escrito al Administrador/a de contrato con al menos cinco (5) días laborales de anticipación.
- El/la Administrador/a de contrato autorizará por escrito el reemplazo del personal técnico, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfil requerido para cada rol, el cual deberá ser igual o superior a los exigidos en las bases de concurso.
- Una vez que el nuevo personal técnico se incorpore, será responsabilidad del Gerente de Proyecto la réplica de conocimiento sin que afecte la ejecución del cronograma establecido.
- En el caso de que el cambio del personal técnico asignado por parte de la contratista se dé durante una fase crítica de la ejecución del contrato o este afecte a los intereses del BIESS por su impacto, el cambio se realizará bajo las siguientes condiciones:
 - La Contratista notificará por escrito al Administrador/a de contrato con al menos dos (2) días laborales de anticipación.
 - El cambio será autorizado por escrito por el/la Administrador/a del contrato.
 - El/la Administrador/a de contrato aprobará el personal técnico de reemplazo, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfil requerido para cada rol, el cual deberá ser igual o superior a los exigidos en las bases del concurso.
 - Una vez que el nuevo personal técnico se incorpore, será responsabilidad del Gerente de Proyecto la réplica de conocimiento sin que afecte la ejecución del cronograma establecido.

De las Fases

- **Fase 1: Diagnóstico de la situación actual.**
 - Delimitar unidades organizativas, áreas claves que serán analizados.
 - Establecer objetivos: identificar riesgos, oportunidades, capacidades existentes.
 - Identificación de actores clave (stakeholders – partes interesadas).
 - Análisis de obsolescencia tecnológica, vida útil, rendimiento, seguridad, riesgos tecnológicos del ecosistema de los aplicativos que actualmente tiene el Banco.
 - Documentación y validación del diagnóstico.
 - Establecimiento de línea base.
- **Fase 2: Levantamiento de requerimientos (funcionales, no funcionales, integración).**

Durante la etapa de levantamiento de requerimientos, el Administrador/a del contrato deberá actuar como facilitador entre el contratista y las áreas técnicas de la institución para resolver oportunamente cualquier discrepancia, ambigüedad o interpretación divergente que pudiera surgir respecto al alcance, la prioridad, la viabilidad o la formulación de los requerimientos funcionales, no funcionales y de integración.

Para ello, implementará un mecanismo de gestión de observaciones y validaciones que incluirá:

- Registro formal de discrepancias o incidencias en actas, minutas o matrices de control.
- Análisis conjunto entre el contratista y las unidades técnicas competentes.
- Validación y resolución mediante acuerdos documentados, con respaldo técnico y funcional.
- Escalamiento a instancias superiores en caso de desacuerdo persistente.

Este enfoque permitirá asegurar la coherencia, trazabilidad y aceptación institucional de los requerimientos levantados, garantizando una ejecución contractual fluida y transparente.

Para asegurar que el **levantamiento de requerimientos (funcionales, no funcionales e integración)** se realice de forma efectiva, estructurada y alineada con las necesidades de la Institución, la misma debe contemplar aspectos claves sin limitarse a los siguientes, los que van más allá de solo recopilar información:

- Definir claramente el alcance, objetivos y entregables del levantamiento.
- Establecer cronograma detallado con hitos y responsables.
- Identificar actores clave (stakeholders) que participarán en cada fase.
- Enfoque en integración y no funcionales
- Validación iterativa con los usuarios.
- Documentación clara y completa.

Lo previamente descrito dará lugar al diseño del RFI y RFP como línea base documentada que servirá como referencia para el diseño de la solución funcional y técnica conceptual para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria para el BIESS.

Informe y matriz de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración, alineadas a las necesidades del BIESS, y este se realizará en el siguiente formato:

- Matriz de requerimientos Funcionales no Funcionales y de Integración, con la siguiente información:
 - Código de identificación del requerimiento/solicitud
 - Nombre del Módulo del nuevo Sistema Integrado de Gestión Bancaria del BIESS identificado
 - Nombre corto del requerimiento/solicitud
 - Descripción resumen del requerimiento/solicitud
- **Fase 3: Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas (técnica y económica).**
 - Los componentes desarrollados por la contratista deberán ser compatibles con la arquitectura del BIESS, y respetar la normativa de código abierto la cual determina que las versiones utilizadas no impliquen costos adicionales para el BIESS.
 - La Contratista deberá ejecutar el servicio bajo estándares de calidad que garanticen la eficiencia, eficacia y efectividad de los desarrollos de software.

- Toda documentación generada por la contratista como parte del cumplimiento del Instructivo del Ciclo de Vida de Software e Instructivo de Aseguramiento de la Calidad del Software, deberá ser validada y aprobada por el Administrador de Contrato.

- El Contratista entregará un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas (técnica y económica) de proveedores para la evaluación de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria para el BIESS. El aplicativo deberá ser seguro, escalable, fácil de usar y adaptable a futuras convocatorias.

- La autenticación se realizará mediante integración con el directorio activo del BIESS para el proceso de ingreso a la aplicación, así como el Active Directory (AD) será responsable del manejo de política de contraseñas acorde lineamientos del Banco.

-La gestión de accesos deberá ser realizada por el Sistema de Administración de Seguridad para que se pueda procesar:

- Altas, bajas y modificaciones de usuarios
- Altas, bajas y modificación de perfiles
- Asignación/cambio de asignación usuarios y perfiles
- Opciones de menú de las funcionalidades del sistema desarrollado

-Para la construcción del desarrollo del aplicativo, se deberá observar lo exigido en apego a la Metodología del Ciclo de Vida del Software e Instructivo de Aseguramiento de la Calidad del Software vigente del BIESS.

-El aplicativo deberá cumplir con estándares de seguridad, rendimiento y usabilidad institucionales.

Control y Monitoreo del Servicio

El administrador del contrato para asegurar el control y monitoreo de los servicios contratados, definirá los mecanismos a través de los cuales las áreas del negocio intervendrán en el levantamiento de los requerimientos funcionales, no funcionales y de integración. La información utilizada para el monitoreo de los servicios contratados debe ser obtenida por el administrador de contrato **de manera independiente de aquella que proporcione el proveedor**, para lo cual podrá utilizar los mecanismos técnicos que considere pertinentes, que le permita confirmar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE EL BIESS:

El BIESS entregará al contratista toda la información vigente que sea requerida y relacionada al objeto de contratación para su ejecución:

- Normativa interna
- Plan Estratégico Institucional
- Política de Seguridad de la Información

- Reglamento de Seguridad de la Información
- Inventarios de los aplicativos que soportan la operación del Banco
- Informe sobre los sistemas existentes del BIESS
- Arquitectura tecnológica actual de los aplicativos desarrollados por el BIESS
- Metodología de Ciclo de Vida del Software e Instructivo para el Aseguramiento de Calidad del Software.
- Otros necesarios para la adecuada ejecución del objeto de esta contratación.

En cuanto a los desarrollos de software o componentes informáticos utilizados por el BIESS para satisfacer la demanda de requerimientos institucionales, se los realiza bajo los siguientes estándares de desarrollo:

Plataforma de Desarrollo y Lenguajes	Diseño web Responsive	Implementación JPA	Servidor de aplicaciones
• Plataforma base: Java Enterprise Edition (JEE). • Lenguajes requeridos: Java, JDK 8	• HTML5 • CSS3 • Primefaces 6.1 o superior	• Hibernate 5.0.9 o superior	• Jboss EAP 7.0 o Jboss EAP 7.4
Base de datos	Ide de desarrollo	Construcción y compilación de proyectos	Registro y trazabilidad
• Oracle 11g • Oracle 19c	• Eclipse	• Maven 3.3.9 o superior	• Log4j 1.2.17 o superior
Frameworks y Librerías	Requisitos de Conectividad y Seguridad	Compatibilidad de Navegadores	Análisis de datos
• EJB 3.0, EJB 3.1 • Spring Framework • JSF 1.2 y 2.1 • JPA 2.0 (para persistencia de datos) • JAXB 2.2.X • JAX-RS 2.0 (para servicios RESTful) • JDBC (conectividad con bases de datos)	• Comunicación segura mediante SSL y protocolo HTTPS entre cliente y servidor. • Protocolo TLS 1.2, TLS 1.3 • Registro de información histórica y pistas de auditoría para garantizar trazabilidad y cumplimiento normativo.	El sistema debe garantizar su funcionamiento en, al menos, los siguientes navegadores: • Microsoft Edge 128 o superior • Firefox 130 o superior • Chrome 130 o superior	• Análisis de datos: Python.

En ese mismo contexto, los aplicativos de los cuales dispone el Banco para su operación y crediticia, se tiene:

- Administrador de crédito
- Crm
- Eibs
- Fondos complementarios
- Gaf

- Hipotecarios
- Kohinor
- Rcsa (risk control service advanced)
- Spyral 2012
- Logiflow
- Mallas contables
- Montos máximos
- Onbase
- Parámetros (conf. Generales)
- Prendarios
- Quirografarios
- Subasta virtual coactiva
- Nómina

Las aplicaciones descritas presentan una arquitectura tecnológica heterogénea, conformada por distintos tipos de desarrollos, entre los que se incluyen aplicaciones web —accesibles a través de navegadores— y aplicaciones bajo el modelo cliente-servidor, en las que la lógica de negocio y los datos se procesan de manera centralizada, interactuando con clientes instalados en equipos locales.

Esta diversidad implica diferentes requisitos de mantenimiento, integración y seguridad.

3.6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

En el presente apartado se establecen los trabajos a realizar, desglosados por fases, especificando los entregables asociados a cada fase, que deberá realizar la Contratista.

FASES	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES
Fase 1 - Diagnóstico de la situación actual	• Análisis de políticas internas, manuales operativos y normativa vigente al sistema financiero. • Análisis de obsolescencia tecnológica, vida útil, rendimiento, seguridad, riesgos tecnológicos del ecosistema de los aplicativos que actualmente tiene el Banco.	• Informe de diagnóstico de la situación actual, que contiene: - Reuniones entre Equipo del BIESS y de la contratista, para revisión de políticas internas, manuales operativos y normativa vigente al sistema financiero aplicable a sistemas de Software Bancario. - Análisis de obsolescencia tecnológica de los aplicativos que se encuentran descritos en la Tabla 1: APLICACIONES DEL BIESS.
Fase 2 - Levantamiento de requerimientos (funcionales, no funcionales, integración)	• Levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración. • Diseño de la solución funcional y técnica para identificar un Sistema Integrado de Gestión Bancaria, que permita asegurar la interoperabilidad efectiva y continuidad del BIESS, con base al	• Informe y matriz de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración, alineadas a las necesidades de selección de un nuevo sistema integrado de Gestión Bancaria para el BIESS. • Diseño Conceptual de una propuesta funcional y técnica para un Sistema Integrado de Gestión Bancaria para el BIESS.

	cumplimiento normativo vigente aplicable. • Estructura, diseño del RFI y RFP.	• Diseño del RFI y RFP.
Fase 3 – Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas	• Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas. • Soporte técnico y funcional durante la fase de carga y evaluación de ofertas.	• Desarrollo e implementación de un aplicativo parametrizable, para la evaluación de proveedores del sistema integrado de gestión bancaria (oferta técnica y económica). • Código fuente de la aplicación. • Cesión de derechos de autor al BIESS. • Documentación técnica, de configuración y uso de la aplicación. • Complementos adicionales que sean necesarios para la implantación de la aplicación. • Script de creación de la base de datos con su respectivo diccionario de datos. • Manual de usuario. • Transferencia de conocimientos respecto al aplicativo para evaluación y selección de proveedores se dividirá en: - Técnico - Operativo y - Funcional

Tabla 1: APLICACIONES DEL BIESS

N°	SISTEMA	EN USO (SI/NO)	AÑO IMPLEMENTACIÓN	TIPO APLICACIÓN	OBSOLESCENCIA
1	ADMINISTRADOR DE CRÉDITO	SI	2020	WEB	NO
2	CRM	SI	2012	WEB	SI
3	EIBS	SI	2013	CLIENTE-SERVIDOR	NO
4	FONDOS COMPLEMENTARIOS	SI	2020	WEB	NO
5	GAF	SI	2013	CLIENTE-SERVIDOR	NO
6	HIPOTECARIOS	SI	2010	WEB	NO
7	KOHINOR	SI	2010	WEB	SI
8	LOGIFLOW	SI	2013	CLIENTE-SERVIDOR	NO
9	MALLAS CONTABLES	SI	2013	CLIENTE-SERVIDOR	NO
10	MONTO MÁXIMOS	NO	2013	CLIENTE-SERVIDOR	SI
11	ONBASE	SI	2015	CLIENTE-SERVIDOR	SI
12	PARÁMETROS (CONF. GENERALES)	SI		WEB	SI
13	PRENDARIOS	SI	2010	CLIENTE-SERVIDOR	NO
14	QUIROGRAFARIOS	SI	2010	WEB	NO
15	RCSA (Risk Control Service Advanced)	SI		WEB	SI
16	SPYRAL 2012	SI	2012	CLIENTE-SERVIDOR	SI

17	SUBASTA COACTIVA	VIRTUAL	SI	2018	WEB	SI
18	Nómina		SI	2014	WEB	SI

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS FASES DEL ESTUDIO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
1	Plan de trabajo y cronograma integral de actividades con hitos definidos, acompañado de una metodología estructurada para el levantamiento y análisis detallado de requerimientos.	1	Condiciones técnicas: Plan de trabajo el cual contenga su respectivo cronograma integral de actividades con sus hitos correspondientes. Determinación de la metodología, herramientas, técnicas y procesos para la recopilación de requerimientos, análisis, diseño y validación para la elaboración del estudio especializado.
2	Diagnóstico de la situación actual	1	Condiciones técnicas: - Definir en conjunto (Contratista y Contratante) con precisión las unidades organizativas y áreas estratégicas que formarán parte del alcance del análisis. - Identificar los riesgos, oportunidades y capacidades actuales que puedan incidir en el desarrollo y éxito del proyecto. - Evaluación de obsolescencia tecnológica, vida útil, riesgo proveedor y/o riesgo fabricante, rendimiento, seguridad y riesgos tecnológicos de los aplicativos en uso, y que se encuentran descritas en Tabla 1 Sistemas BIESS. - Documentación y validación del diagnóstico. - Entrega de un informe técnico estructurado que contenga hallazgos, riegos y recomendaciones.
3	Levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración	1	Condiciones técnicas: - Elaboración de informe y matriz de requerimientos alineada a las necesidades institucionales. - Diseño de la solución conceptual funcional y técnica para un Sistema Integrado de Gestión Bancaria con garantía de interoperabilidad, continuidad y cumplimiento normativo vigente. - Elaboración de RFI (Request for Information) y RFP (Request for Proposal).
4	Desarrollo e implementación de aplicativo parametrizable para carga y evaluación de ofertas	1	Condiciones técnicas: - Funcionalidad de parametrización para adaptarse a cambios en los criterios de evaluación. - Implementación de mecanismos de seguridad, control de acceso y trazabilidad de acciones. - Inclusión de: código fuente, cesión de derechos de autor, documentación técnica y de configuración, manual de usuario, script de

			creación de base de datos con diccionario de datos, complementos para implantación y transferencia de conocimientos. • Soporte técnico y funcional durante el proceso de carga y evaluación de ofertas (técnicas y económicas) para selección de proveedores de Sistemas Integrados de Gestión Bancaria.
5	Transferencia de conocimientos	4(*)	Transferencia de conocimiento in situ, remota o virtual. La transferencia de conocimientos respecto al aplicativo para evaluación y selección de proveedores se dividirá en: - Técnico - Operativo y - Funcional

(*) Se establece una estimación inicial de cuatro (4) sesiones de al menos dos (2) horas cada sesión, la cual podrá ser incrementada o reducida de mutuo acuerdo con la Contratista.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato es de USD 460.000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con la tabla de cantidades y precios que forman parte integrante del presente contrato, desglosados de la siguiente manera:

ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	Fase 1 - Diagnóstico de la situación actual	Unidad	1	62.311,00	62.311,00
2	Fase 2 - Levantamiento de requerimientos (funcionales, no funcionales, integración)	Unidad	1	339.689,00	339.689,00
3	Fase 3 - Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas	Unidad	1	58.000,00	58.000,00
SUBTOTAL (SIN IVA):					\$460.000,00

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

4.3. Los pagos del servicio se realizarán con fondos propios provenientes del presupuesto del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según la Certificación Presupuestaria No. BIESS-CRFI-DCOP-CP-146-2025, emitida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

Se ha definido la siguiente forma de pago:

El BIESS entregará al contratista el 35% del valor total del contrato en calidad de anticipo, el cual será amortizado proporcionalmente en los pagos, y deberá ser utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato. Al ser el contratista una empresa pública no se requiere una garantía, conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 47 del Reglamento para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del BIESS.

Pagos:

El BIESS pagará al contratista de acuerdo al siguiente detalle:

Núm. Entregas	Descripción	Forma de pago
1	Fase 1 - Diagnóstico de la situación actual	Contra entrega a entera satisfacción de los productos/entregables de la fase 1.
2	Fase 2 - Levantamiento de requerimientos (funcionales, no funcionales, integración)	Contra entrega a entera satisfacción de los productos/entregables de la fase 2.
3	Fase 3 – Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas	Contra entrega a entera satisfacción de los productos/entregables de la fase 3.

Los documentos habilitantes para el pago son los siguientes:

- Informe Parcial/Final (lo que corresponda) del Contratista.
- Acta Entrega Recepción Parcial/Definitiva (lo que corresponda), a entera satisfacción del BIESS.
- Pre-factura emitida por el Contratista, y,
- Demás documentación definida en cada fase del estudio objeto de la contratación.

5.1. De los pagos que deba hacer, EL CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.2. Pagos indebidos: EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al/la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el/la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear EL CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador. Siendo el objeto de este numeral, que la CONTRATISTA deba verificar que el pago de valores recibidos de el CONTRATANTE sean exactos y de acuerdo al contrato suscrito, caso contrario debe notificar a la entidad contratante en el término de 10 días.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.1. En este contrato la CONTRATISTA rinde la siguiente garantía:

GARANTIA TECNICA:

Del soporte técnico:

La garantía técnica observará las condiciones en las que se emite, en la que sin limitarse a, debe considerar los siguientes preceptos, destacando que la garantía es independiente y subsistirá luego de cumplida la obligación principal.

La garantía técnica aplicará para la **Fase 3: Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas**, bajo lo siguiente:

- Esta garantía técnica cubrirá la atención, resolución, corrección de fallos ocurridos en el aplicativo para la evaluación de ofertas (ambiente de producción) que solicite o notifique el Banco, de aspectos relacionados a:
 - a. Problemas de desempeño.
 - b. Inexactitud/imprecisión de información generada.
 - c. Afinamiento, configuraciones especiales necesarias para mejorar el rendimiento y se cumpla la funcionalidad desarrollada.
 - d. Re testing por las acciones antes referidas.
 - e. Defectos en el plan de despliegue que ocasione problemas en la liberación del producto.
 - f. Corrección de documentos técnicos generados (si el caso lo amerita).
 - g. Mantenimiento correctivo sobre la aplicación de evaluación, en caso de errores que impidan su uso adecuado.
- El BIESS tendrá la responsabilidad de recibir, probar y certificar los desarrollos que realice la Contratista en su ambiente de pruebas, preproducción antes de ponerlos en producción y de ser necesario, notificar a la Contratista de cualquier novedad presentada para su debida corrección. Correcciones que están cubiertas bajo esta garantía.
- La Contratista será responsable de entregar los desarrollos cubiertos por esta garantía al área a quien el Banco designe para el efecto.

Exclusiones de la Garantía:

- La garantía técnica ofrecida por el Contratista quedará automáticamente sin efecto y no cubrirá los siguientes supuestos:
 - **Modificaciones por el BIESS:** Cualquier alteración, modificación, ampliación, o manipulación del código fuente del software por parte del BIESS o de terceros no autorizados por el Proveedor.
 - **Mal uso:** Problemas derivados del uso incorrecto del software, en contravención a los manuales de usuario o a las instrucciones proporcionadas por el Contratista.
 - **Entorno no compatible:** Errores causados por el uso del software en un entorno de hardware, sistema operativo, o software de terceros no compatible o no especificado en el Manual Técnico.
 - **Causas externas:** Fallas de funcionamiento debidas a virus informáticos, malware, o eventos de fuerza mayor.

- **Procedimiento y Tarifas por Soporte:**

- En caso de que el BIESS reporte una incidencia o mal funcionamiento del software, el Contratista realizará un análisis inicial para determinar la causa del problema.
 - Si el error es atribuible al software original entregado y está cubierto por la garantía, el Contratista corregirá la falla sin costo adicional para el BIESS.
 - Si el análisis determina que el problema fue causado por una modificación realizada por el BIESS o por cualquiera de las exclusiones de la garantía, el Contratista informará al Banco del hallazgo. A partir de ese momento, cualquier trabajo de análisis, diagnóstico o corrección que se realice para resolver el problema se considerará un servicio adicional no cubierto por la garantía. Estos servicios tendrán un costo adicional y serán contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos por la contratante.
- La garantía técnica del aplicativo desarrollado e implementado tendrá una vigencia de un año a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

Del acompañamiento:

- Acompañamiento técnico y funcional durante el proceso de selección y contratación del proveedor del nuevo sistema Integrado de Gestión Bancaria para el BIESS. Dicho acompañamiento, tendrá las siguientes actividades:
 - Establecimiento de metodología de evaluación para calificación de ofertas del Sistema Integrado de Gestión Bancaria.
 - Apoyo en la convocatoria y seguimiento en la participación de proveedores de Sistema Integrado de Gestión Bancaria del mercado, lo cual comprende las siguientes actividades principales:
 - Soporte al BIESS en el envío de los RFI y RFP
 - Solventar consultas e inquietudes de los proveedores, sobre los RFI y RFP enviados.
 - Participar de reuniones aclaratorias de ser necesario, que se requieran proporcionar a todos los proveedores participantes.
 - Asistir presencial o virtualmente a presentaciones comerciales, técnicas o de preventa que los proveedores requieran realizar, dentro del territorio ecuatoriano.
 - Asistir virtualmente a presentaciones comerciales, técnicas o de preventa que los proveedores requieran realizar, fuera del territorio ecuatoriano.
 - Realizar el seguimiento y apoyo en la consolidación de los RFI y RFP que los proveedores envíen al BIESS.
 - Evaluación de proveedores conforme a la metodología y matriz de evaluación

- Matriz de evaluación de ofertas.
- Acompañamiento en la selección del proveedor de Sistema Integrado de Gestión Bancaria.

La vigencia del plazo para el acompañamiento técnico y funcional será de doce (12) meses; dentro del cual el BIESS podrá solicitar el acompañamiento durante el proceso de selección y contratación del proveedor del nuevo sistema Integrado de Gestión Bancaria para el BIESS, a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva.

6.2 La garantía deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por EL CONTRATANTE, a través del Administrador del Contrato |

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO Y BUEN USO DEL ANTICIPO: En los contratos entre entidades del sector público no se exige estas garantías, conforme lo establecido en el artículo 47 del Reglamento para las contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS.

Cláusula Séptima. - PLAZO:

El plazo total para la ejecución del contrato es de 180 (Ciento ochenta) días contados a partir del siguiente día de la notificación por escrito por parte del Administrador/a de Contrato que el dinero se encuentra disponible en la cuenta del contratista; que contempla las siguientes entregas parciales:

Núm. Entregas	Descripción	Plazo
1	Fase 1 - Diagnóstico de la situación actual	35 (treinta y cinco) días, a partir del siguiente día de la notificación por escrito por parte del Administrador/a de Contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.
2	Fase 2 - Levantamiento de requerimientos (funcionales, no funcionales, integración)	95 (noventa y cinco) días, a partir del siguiente día de la notificación por escrito por parte del Administrador/a de Contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.
3	Fase 3 – Desarrollo e implementación de un aplicativo que sea parametrizable para carga y evaluación de ofertas	180 (ciento ochenta) días, a partir del siguiente día de la notificación por escrito por parte del Administrador/a de Contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

El contratista podrá entregar los productos de las fases antes del tiempo establecido, por lo cual se deberá seguir el procedimiento correspondiente.

Cláusula Octava. – PRÓRROGAS Y SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:

8.1. Procedimiento para prórroga de plazo:

1. El/la CONTRATISTA solicitará por escrito al Administrador de Contrato la petición de prórroga de plazo, por circunstancias exclusivamente técnicas que afecten directamente a la ejecución contractual, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato, siempre que se encuentren debidamente motivadas.
2. El Administrador de Contrato, deberá analizar la autenticidad de los hechos invocados por el/la CONTRATISTA y su nexa causal.
3. El Administrador de Contrato, autorizará la prórroga de plazo, a través de un informe debidamente motivado, el cual será notificado a el/la CONTRATISTA, previo al vencimiento del plazo a ser prorrogado.

8.2. Procedimiento para suspensión de plazo:

La suspensión de plazo, procederá únicamente por iniciativa unilateral del BIESS, siempre que de manera razonada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución de los servicios contratados; observando lo siguiente:

1. El Administrador de Contrato, emitirá un informe debidamente motivado que justifique las causas de la suspensión del plazo contractual que afecte la ejecución del contrato; el cual deberá incluir el plazo de suspensión sin que este exceda de la mitad del plazo contractual.
2. El gerente general o su delegado, ordenará la suspensión de plazo, mediante resolución debidamente motivada, la cual será notificada a el/la CONTRATISTA.

Cláusula Novena. - CESIÓN DE CONTRATOS:

- 9.1. El/la CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato.

Cláusula Décima. – MULTAS Y PENALIZACIONES:

- 10.1. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa del 1 x 1.000 del valor total del contrato; y se calculará por cada día de retraso sobre el saldo de los valores de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.
- 10.2. El Administrador/a de contrato de manera justificada a través de un informe motivado determinará los incumplimientos imputables al contratista y los valores de las multas; el cual deberá ser puesto en conocimiento del Contratista a efectos de que se ejerza el derecho a la defensa, con su respuesta o en ausencia de ella el Administrador/a de contrato impondrá las multas que estará contempladas en las actas parciales y/o definitivas.
- 10.3. En caso de aplicarse una multa y/o penalización, ésta deberá ser contemplada en la respectiva acta entrega recepción para el descuento en el pago del periodo actual.
- 10.4. En todos los casos, las multas y/o penalizaciones serán impuestas por el Administrador del Contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos, a través de un informe debidamente motivado.

- 10.5.** En caso de aplicarse una multa y/o penalización, esta deberá ser notificada a el/la CONTRATISTA a fin de que presente los descargos que considere pertinentes; y, luego del debido proceso, en caso de mantenerse en firme la multa y/o penalización, será descontada del pago que deba hacer EL CONTRATANTE.
- 10.6.** EL CONTRATANTE queda autorizado por el/la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa y/o penalización impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.
- 10.7.** Si el valor de la multa llegará a superar el valor del 5% del monto total del contrato, EL CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme lo establece el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS.

Cláusula Décima Primera. – SUBCONTRATACIÓN:

El/la contratista bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar con personas naturales o jurídicas, determinados trabajos debidamente justificados, previa autorización del administrador del contrato siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no supere el 30% del valor del contrato principal.

El/la contratista será la única responsable ante el contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 12.1.** EL CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-024-2025 de 03 de septiembre de 2025, designó como Administradora del Contrato a la Magister Tannya Alexandra Benalcázar Martínez, Profesional 2 de la Dirección de Mantenimiento y Programación; acto que fue notificado mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2025-1825-MM, de 04 de septiembre de 2025 quien deberá atenerse a las bases del concurso que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato; debiendo actuar en apego a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS.
- 12.2.** El Administrador del Contrato realizará una evaluación periódica al contratista, en cada pago parcial y/o definitivo, de acuerdo al formulario “Evaluación y Seguimiento de Proveedores” en cumplimiento a la normativa interna del BIESS y al finalizar el contrato emitirá el respectivo Certificado de Evaluación.
- 12.3.** Suscribir en el término máximo de 10 días las actas de entrega recepción de los servicios recibidos en cada una de las fases, siempre que se haya cumplido con lo previsto para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- 12.4.** Designar el personal técnico especializado por parte del BIESS como contraparte al personal técnico especializado de la contratista otorgándole disponibilidad de participación en todas las reuniones requeridas para el cumplimiento de este Estudio.

- 12.5.** El Administrador de Contrato aplicará la Metodología de Control y Monitoreo de los servicios contratados, conforme la Metodología de Trabajo.
- 12.6.** EL CONTRATANTE de oficio o petición de parte, podrá cambiar motivadamente de Administrador del Contrato, para lo cual bastará notificar a el/la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.
- 12.7.** Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- 12.8.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.
- 12.9.** Realizar las gestiones inherentes a la ejecución contractual, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.
- 12.10.** Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- 12.11.** Respecto de su gestión reportará al gerente general o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- 12.12.** Coordinar con los demás órganos y profesionales del BIESS que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- 12.13.** Notificar al contratista respecto de la acreditación del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago.
- 12.14.** Proporcionar al contratista toda la información e instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- 12.15.** Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere pertinente; el personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en las bases del concurso.
- 12.16.** Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que el contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad y experiencia cumpla las demás exigencias establecidas en las bases del concurso.
- 12.17.** Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

12.18. Gestionar la elaboración de contratos complementarios y adendas en el caso que sea necesario.

12.19. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías posteriores que los órganos de control realicen.

Sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades que anteceden, el Administrador del Contrato, ejercerá todas aquellas disposiciones reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, los entes de control y/u otras normas que de manera razonada sean necesarias y aplicables para la ejecución del contrato.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

13.1. Son obligaciones de EL CONTRATANTE las establecidas en el numeral 3.4. de las Bases del concurso que es parte integrante del presente contrato y que se detallan a continuación:

- Designar al Administrador/a del Contrato.
- Designar el personal técnico especializado por parte del BIESS como contraparte al personal técnico especializado de la contratista otorgándole disponibilidad de participación en todas las reuniones requeridas para el cumplimiento de este Estudio.
- Suscribir en el término máximo de 10 días las actas de entrega recepción de los servicios recibidos en cada una de las fases, siempre que se haya cumplido con lo previsto para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al personal técnico especializado la disponibilidad de acceso a las instalaciones del BIESS, acceso a internet, puestos de trabajo, permisos y accesos necesarios, espacio físico e inducción inicial.
- Brindar facilidades de acceso a los diferentes entes de control, así como a la auditoría interna, y externa, para la revisión y seguimiento de la contratación efectuada que incluye la documentación generada en las distintas etapas del proceso de contratación; misma que se encontrará publicada en la página web institucional; y, mantendrá un expediente, según corresponda.
- Las demás, determinadas en las Bases del concurso.

Cláusula Décimo Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 3.1. de las Bases del concurso son obligaciones del contratista las que se detallan a continuación:

14.1. Ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre las bases del concurso elaborados por EL CONTRATANTE que fueron conocidos en la etapa precontractual; en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios.

- 14.2.** Facilitar a las personas designadas por EL CONTRATANTE toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse, y de los métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- 14.3.** Cumplir con cualquiera otra obligación que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 14.4.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que EL CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato.
- 14.5.** Cumplir con lo exigido en las Bases del Concurso, lo previsto en su oferta y lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, Ley del Seguro Social Obligatorio, Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo del IESS.
- 14.6.** Asumir respecto del personal que asigne al cumplimiento de este contrato, de forma exclusiva, la responsabilidad laboral y así, de las obligaciones patronales, de seguridad social y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, el BIESS está exento de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA.
- 14.7.** Proteger y salvar de responsabilidad a EL CONTRATANTE y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de el/la CONTRATISTA o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, LA CONTRATISTA deberá informar de esto a EL CONTRATANTE.

14.8. OBLIGACIONES ADICIONALES:

14.8.1. Confidencialidad de la Información:

La Contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del BIESS que llegue a su conocimiento, en razón de que es considerada confidencial. El incumplimiento debidamente probado y justificado de esta obligación se aplicará como causal para rescindir el contrato y se tomará las acciones legales que correspondan.

La Contratista y el personal a su cargo involucrado en la prestación del servicio deberán suscribir el Acuerdo de Confidencialidad elaborado por la Dirección de Seguridad de la Información del BIESS, de conformidad con las bases del concurso y el numeral 3.4 de la cláusula tercera del presente contrato.

La Contratista, así como el personal a su cargo para brindar el servicio objeto de esta contratación, se comprometen a cumplir la Política, Reglamento, Manual e instructivos de Seguridad de la Información del BIESS, dentro del ámbito de sus competencias.

La Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el convenio de confidencialidad de la información a suscribir con el BIESS.

La Contratista se compromete a dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales vigente dentro del ámbito de competencias del servicio prestado.

La Contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información que llegue a su conocimiento, en razón de que es considerada confidencial y no divulgable. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado el contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

La Contratista y el personal a su cargo involucrado en la realización del estudio especializado, así como en el desarrollo del aplicativo de evaluación de proveedores tienen que suscribir el Acuerdo de Confidencialidad elaborado por la Dirección de Seguridad de la Información del BIESS.

Durante la ejecución del estudio especializado y desarrollo del aplicativo de evaluación de proveedores, el contratista se compromete a cumplir la Política, Reglamento, Manual e Instructivos de Seguridad de la Información, Instructivo del Ciclo de Vida de Software, Instructivo de Aseguramiento de la Calidad del Software aprobados y vigentes en el BIESS, y normativa conexas.

14.8.2. Plan de Contingencia/Continuidad del Negocio:

No aplica

14.8.3. Derechos de propiedad intelectual:

- La propiedad intelectual del Sistema de Evaluación de Proveedores será propiedad del BIESS. El contratista entregará el código fuente del aplicativo; sesión de derechos de autor, instaladores y documentación contemplada en las bases del concurso.
- Los derechos de propiedad intelectual se encuentran detallados en la Ley de Propiedad Intelectual, cuyo organismo rector es el Servicio Nacional de Derechos intelectuales SENADI, y en los tratados y convenios internacionales que rigen para el efecto; por tanto, el BIESS podrá reproducirla, venderla, cederla o transferirla o modificarla, sin la autorización expresa de la Contratista.
- La Contratista acuerda que:

Los productos (informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos e información, etc.) que se obtengan del servicio son de propiedad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y no podrán ser divulgados total o parcialmente por el contratista ni por los profesionales que participen en la ejecución del contrato.

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrá hacer uso que considere conveniente y sea aplicable, de los informes, materiales didácticos, código fuente, conocimientos, productos, datos

e información que se genere durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los intereses institucionales.

14.8.4. Etapa de transición:

No aplica

14.8.5 Cumplimiento normativa interna:

La Contratista deberá cumplir con la normativa interna del Banco relacionada a la norma expedida por la Superintendencia de Bancos, aplicable en función del servicio a ser contratado, contenida en los Instructivos / Manuales / Reglamentos / Resoluciones y demás normativa externa que rige el sistema financiero para el cumplimiento del objeto de esta contratación

14.8.6. Equipo de Contraparte calificado para brindar el servicio en los niveles requeridos:

La Contratista, al inicio de la ejecución del contrato deberá entregar el listado del equipo de contraparte técnica y/o administrativa al Administrador/a del Contrato para la oportuna ejecución del servicio.

El BIESS podrá solicitar el cambio de un integrante del equipo que ha sido provisto por el contratista durante la ejecución del contrato en caso de presentarse faltas a la ética profesional o bajo desempeño laboral debidamente comprobado y aceptado por las partes.

Los cambios en el equipo de trabajo, bajo ninguna circunstancia podrán tener impacto en la duración de las tareas a ejecutarse.

El personal técnico, así como el equipo mínimo requerido ha sido proyectado en función de los requerimientos mínimos actuales; sin embargo, el contratista podrá incorporar personal técnico y/o equipo adicional para el cumplimiento objeto de este objeto de contratación sin que esto implique costos adicionales para el BIESS.

14.8.7. Aspectos de seguridad de la información:

La Contratista estará obligada a incorporar, en todas las fases del estudio especializado de levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración los cuales se forjarán en un RFI y RFP, así como en el desarrollo del aplicativo para evaluación de proveedores, los principios y lineamientos establecidos en las normativas relacionadas con la seguridad de la información, políticas internas de seguridad definidas por la Institución, otras normas internacionales aplicables en materia de ciberseguridad o las que las sustituyan, y cumplir con las disposiciones legales y normativas vigentes en el país en esta materia.

Esta obligación incluye la identificación y análisis de riesgos de seguridad, la definición de controles técnicos y organizativos, y la implementación de mecanismos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad de la información procesada con la finalidad de salvaguardar la información contra el uso, revelación y modificación no autorizada, así como daños y pérdidas.

En cuanto a la propuesta técnica y funcional del diseño y la arquitectura conceptual que debería tener el Sistema Integrado de Gestión Bancaria deberá contemplar de forma explícita, medidas de protección frente a accesos no autorizados, fugas de información, vulnerabilidades técnicas y cualquier otra amenaza que pueda comprometer la operación segura del sistema, y en si todo lo que regula la Superintendencia de Bancos, y cualquier otra disposición en función del objeto y alcance del presente estudio.

14.8.8. Transferencia de conocimiento:

La Transferencia de conocimientos se realizará conforme lo establecido en el ítem “Productos y servicios esperados”

14.8.9. Computación en la Nube:

No aplica

14.8.10. Acuerdo de niveles de servicio:

No aplica

14.8.11. Informes de auditoría externa aplicable al servicio a ser contratado:

No aplica

14.8.12. Otras condiciones contractuales exigidas por los entes de control:

El contratista deberá cumplir con la normativa vigente aplicable a las instituciones del Sistema Financiero, en especial las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y cualquier otra regulación relacionada con el objeto del presente estudio.

Cláusula Décima Quinta. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS Y/O ADENDAS

- 15.1.** En el caso de que fuere necesario ampliar o complementar un servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el BIESS podrá celebrar con el mismo contratista, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original.
- 15.2.** Conforme el artículo 48 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, se podrán celebrar adendas al contenido del contrato exclusivamente los siguientes casos: a) errores de transcripción, b) errores de cálculo; y, c) Por solicitud de Autoridades de Control.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En los contratos sujetos al reglamento, procederán las recepciones parciales cuando existan varias entregas; y, definitiva en caso de que establezca una sola recepción.

- 16.1.** Las actas de entrega recepción parciales y/o definitiva serán suscritas por el/la CONTRATISTA y el administrador del contrato; y, en caso de que el servicio contemple la adquisición de bienes intervendrá el guardalmacén.

16.2. Liquidación del Contrato: En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por la contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse por cualquier concepto. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 59 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS.

17.2. Terminación unilateral del contrato. - El BIESS podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del CONTRATISTA;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Cuando las multas superen el 5% del valor del contrato; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;
- d) Si el/la CONTRATISTA no notificare al BIESS, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- e) Si el/la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - presentación y compromiso;
- f) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, siempre que fuere imposible o inconveniente ejecutar total o parcialmente el contrato, el/la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato el BIESS;
- g) También podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin derecho a reclamo de la contraparte, si durante la relación contractual con el BIESS se registra que el/la CONTRATISTA cambia en forma negativa su nivel de riesgo en materia de lavado de activos, por encontrarse incurso en operaciones inusuales no justificadas; y,
- h) El incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el acuerdo de confidencialidad, o de las políticas de seguridad; sin perjuicio de otras acciones legales.

17.3. La terminación anticipada y/o unilateral, deberá ser emitida mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, previa presentación de informe de Administrador de Contrato.

Cláusula Décima Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento de Mediación ante uno de los Centros de Mediación de la Procuraduría General del Estado, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

18.2. Controversias en sede jurisdiccional. - De no llegar a acuerdos dentro del procedimiento de Mediación, o siendo las controversias no transigibles conforme la ley; las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en el domicilio del actor o demandado, observando lo previsto en la ley de la materia.

Cláusula Décima Novena. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

19.1. Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el/la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos.

Cláusula Vigésima. - CONFIDENCIALIDAD:

20.1. El BIESS y la CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

20.2. La CONTRATISTA deberá comprometerse con su equipo de colaboradores a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial, toda información técnica, operativa y en general de todo orden a la que pueda tener acceso, quedando expresamente prohibidos de reproducirla, generarla o difundirla en ninguna forma durante diez años posteriores a terminación de la relación contractual; para lo cual suscribirá un Acuerdo de Confidencial, de conformidad con las bases del concurso y el numeral 3.4 de la cláusula tercera del presente contrato, aceptando las sanciones que se le impongan por su incumplimiento, bajo el formato establecido por EL CONTRATANTE, mismo que será parte integrante del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE RESPONSABLE Y ENCARGADO DE TRATAMIENTO:

Se considerará al Contratante como responsable de tratamiento de datos personales y a la Contratista como encargado del tratamiento de datos personales.

La presente cláusula no exime a las partes de suscribir un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

21.1. Finalidad del Tratamiento

El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos personales de conformidad con las finalidades previstas en la cláusula tercera del presente contrato, entre otras las siguientes:

OBJETIVOS:

Contratar un estudio especializado para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales y de integración necesarios para el diseño de una solución funcional y técnica conceptual

para la implementación de un Sistema Integrado de Gestión Bancaria; así como el desarrollo de una aplicación para carga y evaluación de ofertas (técnica y económica), como parte del proceso de preparación técnica para que a través de un sistema integrado administrar de manera eficiente, segura y sin interrupciones las operaciones bancarias del BIESS

ALCANCE:

El proceso de contratación denominado **“Estudio para el levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales, de integración y desarrollo de un aplicativo para evaluación de proveedores”** se desarrollará en tres fases orientadas a estructurar un alcance integral que permita automatizar, fortalecer y alinear los procesos de gestión bancarios del BIESS con sus objetivos estratégicos.

Fase 1: Diagnóstico de la situación actual

Esta fase tendrá como objetivo alinear el plan de trabajo del estudio, que permita realizar la evaluación de ofertas (técnica y económica) de proveedores de Sistemas Integrados de Gestión Bancaria.

En esta fase, se identifican:

- Áreas funcionales participantes
- Roles/funcionarios intervinientes
- Módulos funcionales del Core bancario a considerar
- Evaluación de sistemas para determinar obsolescencia de aplicaciones existentes
- Sistemas satélites
- Sistemas heredados (Legacy)
- Metodología que se utilizará durante la ejecución del estudio
- Herramientas, técnicas y procesos para la recopilación de requerimientos, análisis, diseño y validación

Fase 2: Levantamiento de requerimientos funcionales, no funcionales e integración

Con base a lo que se desarrolla en la Fase 1, se realizará el levantamiento de los requerimientos funcionales, no funcionales (rendimiento, seguridad, usabilidad, escalabilidad), requerimientos de Integración de sistemas satélites y sistemas heredados (Legacy), y de integración (interoperabilidad con sistemas existentes).

Esta fase busca:

- Alinear la arquitectura conceptual técnica y funcional, considerando las particularidades regulatorias del sector financiero, y asegurando que la solución propuesta responda al modelo de negocio actual y futuro del BIESS.
- Estructura, contenido y documento final del RFI y del RFP en términos de implementación, soporte, mantenimiento y económica, facilitando la evaluación y selección del proveedor adecuado

Fase 3: Desarrollo e implementación de aplicativo para evaluación de proveedores

Se desarrollará e implementará un aplicativo parametrizable para la carga y evaluación de ofertas (técnica y económica) de proveedores de Sistemas Integrados de Gestión Bancaria, el cual deberá ser flexible y escalable, permitiendo su adecuación a diferentes tipos de convocatorias futuras. Este sistema deberá incorporar mecanismos que aseguren **objetividad, trazabilidad, eficiencia y alineación con las políticas de contratación institucional**, contribuyendo así a la transparencia y calidad en la selección de proveedores estratégicos.

Este enfoque estructurado permitirá contar con una base sólida para la contratación de un **Sistema Integrado de Gestión Bancaria**, garantizando que tanto los aspectos técnicos como los procesos operativos estén completamente alineados, optimizados y preparados para su automatización.

21.2. Responsabilidad del Responsable

El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos.

Sus obligaciones se detallan conforme a la normativa vigente en el contrato de encargo de tratamiento.

21.3. Obligaciones del encargado de tratamiento

Las obligaciones específicas del encargado de tratamiento se detallan específicamente en el Contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás artículos correspondientes de su Reglamento.

Sin embargo, se recalcan las siguientes obligaciones en relación con tratamiento de los datos personales:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y dentro del marco de la finalidad establecida en el presente Contrato.
- Adoptar las medidas físicas, técnicas, legales, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos en su integridad, disponibilidad y confidencialidad.
- No transferir los datos personales a terceros, salvo que se cuente con la autorización previa y escrita del responsable o en caso de que lo exija la ley.
- Informar de inmediato al responsable en caso de que se detecte alguna vulneración de seguridad que pueda comprometer los datos personales, a más tardar en el término de dos (2) días desde que tuvo conocimiento de la vulneración de seguridad.
- Notificar e informar al responsable del tratamiento en el término de dos (2) días sobre la solicitud de atención a derechos de protección de datos personales, así como la información pertinente a fin de garantizar la respuesta dentro del término establecido en la Ley.
- Permitir y contribuir con las auditorías o inspecciones que el responsable considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.

En caso de que el encargado de tratamiento destine los datos personales para otras finalidades de tratamiento determinando este los fines y medios, se considerará, responsable del tratamiento en lo que respecta a dicho tratamiento.

21.4. Subcontratación del Tratamiento

El encargado de tratamiento no podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento. En caso de subcontratación, el encargado del tratamiento se compromete a asegurar que el subcontratista cumpla con las mismas obligaciones de protección de datos que tiene con el responsable del tratamiento, estableciendo un acuerdo que regule dicha subcontratación.

En caso de realizar subcontratación, el tercero asumirá las mismas obligaciones establecidas para el encargado de tratamiento establecidas en el contrato de encargo y las contempladas en la normativa de protección de datos personales vigente, es así que el subcontratado/subencargado de tratamiento deberá cumplir con las instrucciones de tratamiento de datos dadas por el responsable y encargado del tratamiento.

En caso de que el subencargado de tratamiento sufra una vulneración de seguridad a los datos personales, el encargado de tratamiento seguirá siendo plenamente responsable de la misma frente al responsable de tratamiento debiendo cumplir con la notificación de la vulneración dentro del término de dos (2) días al responsable.

21.5. Derecho de Repetición Contra el Encargado

Las partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales.

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable de tratamiento tendrá derecho a repetir contra el encargado de tratamiento por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento.

Ambas partes se comprometen a delimitar claramente sus respectivas obligaciones y responsabilidades mediante el correspondiente contrato de encargo del tratamiento.

21.6. Derechos de los Titulares de los Datos

El encargado de tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

21.7. Devolución o Eliminación de los Datos

Al finalizar el tratamiento de los datos personales, el encargado de tratamiento deberá devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento tanto los que ha tenido acceso para realizar el tratamiento como los que surjan como resultado del procesamiento de los mismos o, si así lo solicita este último, la eliminación, segura de todos los datos personales tratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.

De manera excepcional el encargado de tratamiento podrá conservar los datos personales tratados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal, los cuales deberán mantenerse alojados en una base de datos distinta a la inicial y deberán estar bloqueados con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

21.8. Plazo de Conservación

El encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento y conforme a las instrucciones del responsable.

21.9. Confidencialidad

El encargado de tratamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales tratados y a no divulgarlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, salvo que sea requerido por una obligación legal o por orden judicial. En este sentido, el encargado de tratamiento se compromete y garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

22.1. EL CONTRATANTE efectuará a el/la CONTRATISTA las retenciones que disponga la legislación tributaria vigente.

Cláusula Vigésima Tercera. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

23.1. El/la CONTRATISTA autoriza a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente contrato proveniente del procedimiento de giro específico del negocio. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o subcontratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público en el caso de ser requeridos por el administrador en los pagos relacionados a este contrato, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Cláusula Vigésima Cuarta. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA:

24.1. El/la CONTRATISTA, declara bajo juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades determinadas en el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, para suscribir el contrato con el Estado o con las Entidades del Sector Público.

Cláusula Vigésima Quinta. - DOMICILIO:

25.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito D.M.

25.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

DIRECCIÓN: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas - Plataforma Gubernamental. Quito -Ecuador
TELÉFONO: 397-0500
CORREO ELECTRÓNICO: contratacionpublica@biess.fin.ec

EL/LA CONTRATISTA:

UPEC-CREATIVA EP

DIRECCIÓN: Antisana S/N y Avenida Universitaria (Frente al estadio Liga del Sur)
Tulcán - Ecuador
TELÉFONOS: 062980-837 Ext 1563/1564/062224080/0998155052
CORREO ELECTRÓNICO: creativaep@upec.edu.ec

25.3. Las partes aceptan y autorizan expresamente que, en caso de controversias que den inicio a un proceso extra judicial o judicial aceptan ser citados por medio de los correos electrónicos antes señalados.

Cláusula Vigésima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

26.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las bases del concurso publicado en el Portal Institucional del BIESS, vigente a la fecha de la Convocatoria del proceso de contratación.

26.2. Conforme el principio de juridicidad, en todo lo no previsto en Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, se aplicará de manera supletoria las disposiciones reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero y demás disposiciones legales emitidas por la Superintendencia de Bancos, el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en los procedimientos de contratación.

26.3. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, suscribiendo electrónicamente para

**QUITO**

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental Financiera
Telf.: (593) 2 3970500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 2320840
www.biess.fin.ec

constancia en la fecha registrada en la respectiva firma electrónica, iniciando su vigencia a partir de la fecha en que consta suscrito por la entidad contratante.

POR EL CONTRATANTE**POR LA CONTRATISTA**

Lic. Bernardo Andrés Cordovez Cereceda
GERENTE GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS

MSc. Christian Santiago Terán Silva
GERENTE GENERAL
UPEC-CREATIVA EP
RUC: 0460036590001